



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2009	Viernes 22 de mayo	Número 95

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

– JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 1. 817/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 1009/2008. Pág. 2.
- De Burgos núm. 1. 1008/2008. Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 2. 827/2008. Pág. 3.
- De Burgos núm. 2. 98/2008. Pág. 3.
- De Burgos núm. 3. 688/2008. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

– MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 4 y 5.

– CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 5.

– MANCOMUNIDADES.

- Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos (Villalbilla de Burgos). Pág. 5.
- Mancomunidad Campos de Muñó. Pág. 6.
- Mancomunidad Alta Sierra de Pinares. Pág. 6.

– AYUNTAMIENTOS.

- Fuentemolinos. Págs. 5 y 6.
- Merindad de Montija. Pág. 6.
- La Puebla de Arganzón. Pág. 7.
- Valle de Valdelucio. Pág. 7.
- Prádanos de Bureba. Pág. 7.
- Villamayor de Treviño. Pág. 8.
- Sargentos de la Lora. Pág. 8.
- Pancorbo. Pág. 8.
- Santa Olalla de Bureba. Pág. 8.
- Medina de Pomar. Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente. Págs. 8 y 9.
- Pedrosa del Páramo. Pág. 9.
- Tórtoles de Esgueva. Ordenanza de limpieza viaria. Págs. 9 y ss.
- Las Quintanillas. Pág. 11.

Cuevas de San Clemente. Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche. Págs. 11 y ss.

Orbaneja Riopico. Pág. 14.

Valle de Manzanedo. Pág. 15.

Grisaleña. Pág. 15.

Tinieblas de la Sierra. Págs. 15 y 16.

Jaramillo de la Fuente. Pág. 16.

Monasterio de Rodilla. Pág. 16.

Barbadillo del Pez. Pág. 16.

Vizcaínos. Pág. 17.

San Millán de Lara. Pág. 17.

Oña. Pág. 17.

Cardeñuela Riopico. Pág. 17.

– JUNTAS VECINALES.

Ranera. Pág. 8.

SUBASTAS Y CONCURSOS

– AYUNTAMIENTOS.

- Miranda de Ebro.** Adjudicación definitiva del servicio de desarrollo, alojamiento y mantenimiento de un portal web para la promoción de la cultura, ocio, turismo, deportes y juventud. Págs. 17 y 18.
- Fuentespina.** Adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 18.
- Villagonzalo Pedernales.** Adjudicación definitiva del proyecto base para la construcción de centro social. Pág. 18.
- Oña.** Adjudicación definitiva del contrato de construcción de cubierta para pista polideportiva. Pág. 18.

ANUNCIOS URGENTES

– AYUNTAMIENTOS.

- Villangómez.** Subasta para el arrendamiento del coto de caza BU-10.039. Pág. 18.
- Mecerreyes.** Pág. 19.
- Hontoria de Valdearados.** Pág. 19.
- Coruña del Conde.** Págs. 19 y 20.
- Valle de Manzanedo.** Pág. 20.
- Castrojeriz.** Adjudicación definitiva del contrato de las obras de reforma de consultorio médico. Pág. 20.
- Castillo del Val.** Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 817/2008.
 N.º ejecución: 83/2009.
 Materia: Ordinario.
 Demandante: Fred Williams Vieira Loureiro.
 Demandados: Mayo, S.L y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 83/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fred Williams Vieira Loureiro, contra la empresa Mayo, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Fred Williams Vieira Loureiro, contra Mayo, S.L., por un principal de 6.732,30 euros, que incluye el 10% en concepto de demora, más la cantidad de 403 euros en concepto de intereses y 673 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200903679/3659. – 84,00

N.º autos: Demanda 1009/2008.

N.º ejecución: 85/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Graciela Sánchez Quinatoa.

Demandados: Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial acctal. del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Graciela Sán-

chez Quinatoa, contra la empresa Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Graciela Sánchez Quinatoa, contra Arbar Restauración, S.L., por un principal de 8.495,28 euros, más la cantidad de 509 euros en concepto de intereses y 849 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arbar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903681/3661. – 76,00

N.º autos: Demanda 1008/2008.

N.º ejecución: 84/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Graciela Sánchez Quintanoa.

Demandados: Arbar Restauración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial acctal. del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Graciela Sánchez Quintanoa, contra la empresa Arbar Restauración, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Graciela Sánchez Quintanoa, contra Arbar Restauración, S.L., por un principal de 1.765,12 euros, que incluye el 10% en concepto de demora, más la cantidad de 105 euros en concepto de intereses y 176 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o

por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arbar Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 29 de abril de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903682/3662. – 76,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Demanda 827/2008.

N.º ejecución: 30/2009 M.

Materia: Cantidad.

Demandante: Manuel Anselmo de Pedro Escribano.

Demandados: Cym Yáñez, S.A., Burastor, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/2009 (demanda 827/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Manuel Anselmo de Pedro Escribano, contra las empresas Cym Yáñez, S.A., Burastor, S.L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

«Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Manuel Anselmo de Pedro Escribano contra Construcciones Burastor, S.L., por un importe de 174, 63 euros de principal más 34,92 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improvable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la Cuenta de Consignaciones abierta a favor de este Juzgado en Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), Urbana Miranda, 3, de esta ciudad, bajo el número de cuenta 1073/0000/64/0030/09.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Contra el presente auto no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que con arreglo a los artículos 566 y siguientes de la L.E.C. pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación.

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. – Ante mí».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Burastor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia M.^a García-Morato Moreno-Manzanaro.

200903721-3707. – 82,00

N.º autos: Demanda 98/2008 M.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ricardo Díez Arceredillo.

Demandados: Fogasa y Proconarce, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 98/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Ricardo Díez Arceredillo, contra la empresa Proconarce, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Parte dispositiva. –

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Proconarce, S.L. en situación de curso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así, por este auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proconarce, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 30 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200903720/3706. – 42,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 688/2008.

Número ejecución: 5/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Francisco Javier Rojo Quijano y Fondo de Garantía Salarial.

Demandante: María Pilar Sánchez Fernández.

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el número 5/2009 se tramita procedimiento de ejecución por un principal de 10.818,22 euros, más 2.216,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas a instancias de María Pilar Sánchez Fernández, contra Francisco Javier Rojo Quijano, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el vehículo que se dirá, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de junio de 2009, a las 10 horas.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes: Citroen, modelo Xsara 19TD Atract.5P, matrícula 7755BND.

Y para que sirva de notificación a las partes y terceros interesados, expido el presente en Burgos, a 8 de mayo de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200903966/3954. – 40,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Instalaciones BM, S.L., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. – Una vez autorizada, con fecha 20 de abril de 2009, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio de 2009, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 30 de junio de 2009.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Relación adjunta del bien inmueble que se subasta.–

Deudor: Instalaciones BM, S.L.

– Lote número: 01.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Urbana. Solar en Aranda de Duero, Polígono Industrial, parc. 79; Tipo vía: Polígono; Nombre vía: Allendeduero, 3 fase et. B; N.º vía: 79; Código Postal: 09400; Código Municipal: 09018.

Datos registro. – Número tomo: 1.861; número libro: 565; número folio: 101; Número finca: 45.722.

Importe de tasación: 54.680,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

– Caja de Burgos. Carga: Hipoteca. Importe: 271.555,17 euros.

– María Piedad Delgado y otros. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 10.650,43 euros.

– Caja de Burgos. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 39.132,01 euros.

– Caja de Burgos. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 70.408,03 euros.

– María Piedad Delgado Arroyo. Carga: Anota. prev. embargo. Importe: 9.131,59 euros.

– Caja España de Inversiones. Carga: Anot. prev. embargo. Importe: 111.151,69 euros.

Tipo de subasta: 10.247,92 euros.

Descripción ampliada: Urbana: Solar en Aranda de Duero, en Polígono Allendeuero, 3.ª fase, 2.ª etapa B, s/n., parcela 79.

Terreno: Mil metros cuadrados y 9 decímetros cuadrados.

100% del pleno dominio por título de compraventa.

Referencia catastral: 9531014VM3193S0001AZ.

Aranda de Duero, a 6 de mayo de 2009. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200904022/4004. – 159,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de abril de 2009, se otorga a Comunidad de Regantes de Santa María y Santiago la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de río Zadorra, arroyo La Paúl (río Zadorra), arroyo Villanueva de Oca (río Zadorra), en La Puebla de Arganzón (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,81 l/s. y con destino a riegos de 1,9279 has. y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 16 de abril de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903974/3959. – 34,00

Don Rubén Díez García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Construcción de chalet en parcela 6037703VN6463N0001ZZ, en zona de policía del arroyo del Gorrión.

Solicitante: Rubén Díez García.

Objeto: Construcción de chalet unifamiliar.

Cauce: Arroyo Gorrión.

Paraje: Carretera Villapanillo.

Municipio: Nofuentes - Merindad de Cuesta Urría (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la

Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 1 de abril de 2009. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200903234/4005. – 44,00

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

(Villalbilla de Burgos)

Al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales el 6 de marzo de 2009 por el que se aprueba el presupuesto general de la Entidad para 2009, según el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. – Resumen del presupuesto para 2009:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
3.	Tasas y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	218.380,00
5.	Ingresos patrimoniales	900,00
7.	Transferencias de capital	115.000,00
	Suma	334.880,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	6.980,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	212.900,00
6.	Inversiones reales	115.000,00
	Suma	334.880,00

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Villalbilla de Burgos, a 7 de mayo de 2009. – El Presidente, Roberto Venero Pérez.

200903868/3882. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	11.684,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.756,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	54.500,00
Total presupuesto		141.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	26.500,00
3.	Tasas y otros ingresos	37.220,00
4.	Transferencias corrientes	17.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.500,00
7.	Transferencias de capital	36.280,00
Total presupuesto		141.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentemolinos.—

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, incluido en el Grupo A2 y Nivel de Complemento de Destino 22.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentemolinos, a 7 de mayo de 2009. — El Alcalde-Presidente, César de la Fuente Camarero.

200903890/3919. — 39,00

Mancomunidad Campos de Muñó

Aprobado inicialmente por acuerdo adoptado por la Asamblea de Concejales en fecha 2 de abril de 2009, el presupuesto general de esta Mancomunidad para el ejercicio 2009, queda expuesto al público por término de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría General de la Mancomunidad y presentar reclamaciones ante la Asamblea únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En Santa María del Campo, a 6 de mayo de 2009. — El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200903850/3881. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

A solicitud de don Fernando López Munilla, por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional de suelo rústico y la correspondiente licencia ambiental para las actividades de extracción y restauración, trituración y clasificación de áridos, fabricación de hormigón, aglomerado en frío y caliente y prefabricados de hormigón en las parcelas 15.581, 9.018, 491 y 494 del polígono 7, en la localidad de El Rivero, en la Merindad de Montija, calificada como suelo rústico.

Tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, como para dar cumplimiento al artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/04 de 29 de enero, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o en un periódico de difusión provincial, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 4 de mayo de 2009. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200903898/3921. — 34,00

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y por no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2009, adoptado en Consejo de la Mancomunidad de 31 de marzo de 2009, dicho presupuesto queda aprobado definitivamente, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	130.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	262.519,11
Total operaciones corrientes		393.019,11
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	250.434,00
Total operaciones de capital		250.434,00
Total del estado de gastos		643.453,11

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
4.	Transferencias corrientes	443.469,71
5.	Ingresos patrimoniales	1.050,00
Total operaciones corrientes		444.519,71
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	198.933,40
Total operaciones de capital		198.933,40
Total del estado de ingresos		643.453,11

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanar de la Sierra, a 4 de mayo de 2009. — El Presidente, David de Pedro Pascual.

200903908/3925. — 34,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobada inicialmente por acuerdo corporativo de 1 de abril de 2009 la modificación 1/2008 del presupuesto general único de este Ayuntamiento para 2008 y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 68 de 13 de abril del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicha modificación ha quedado definitivamente aprobada a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica dicha modificación:

Explicación: mc.

Partida	Concepto	Incremento
0.310	Interés préstamo Diputación Provincial . .	0,20
1.130	Retribuciones personal laboral	408,04
1.212	Reparaciones manten. y conservación . .	9.546,72
1.216	Equipamiento procesos información	1.245,84
1.225	Tributos	1.873,86
4.227.02	Limpiezas basuras y zonas rurales	2.419,69
4.480.00	Subvenciones	8.789,76
5.601.01	Inversiones reales	4.074,01
9.468.00	Transferencias a Administrac. Públicas . .	0,02
Total		28.358,14

Tal y como se establece en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este suplemento de crédito se hará con cargo a los siguientes recursos:

Explicac.	Concepto	Importe
112.01	I.B.I. Urbana	11.246,78
420.00	Participación tributos del Estado	12.687,28
462.00	Transferencias corrientes de otras Adm. . .	4.016,04
113	Diputación Provincial de Burgos	408,04
Total		28.358,14

En La Puebla de Arganzón, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Roberto Ortiz Urbina.

200903937/3918. – 38,00

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2009, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Construcción de depósito regulador y ejecución de sondeo en Renedo de la Escalera», redactado por el Ingeniero don Francisco López Cristóbal, con un presupuesto de 60.000 euros, incluido dentro del Plan Sequia 2008 de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado y por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Valle de Valdelucio, a 5 de mayo de 2009. – El Alcalde (ilegible).

200903900/3922. – 34,00

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2008, así como sus bases de ejecución, la plantilla de los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, como determina el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	14.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	39.600,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	98.000,00
Total presupuesto de gastos		154.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	35.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.100,00
4.	Transferencias corrientes	20.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
Total presupuesto de ingresos		154.100,00

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

En Prádanos de Bureba, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde, Ricardo Hernando López.

200903914/3926. – 34,00

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra de manifiesto la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2007 para su examen y formulación por escrito de cuantos reparos, reclamaciones y observaciones puedan proceder.

Para la impugnación de las cuentas se observarán las siguientes normas:

a) El plazo de exposición pública será de quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Las reclamaciones, reparos y observaciones se admitirán durante el citado plazo y ocho días más y se presentarán en las oficinas de la Corporación.

c) El órgano ante el que se reclama es el Pleno de la Corporación.

En Prádanos de Bureba, a 30 de abril de 2009. – El Alcalde, Ricardo Hernando López.

200903915/3927. – 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de Treviño

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, acordó la aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamayor de Treviño, a 4 de mayo de 2009. – El Alcalde, Félix Alonso Cuenca.

200903922/3928. – 34,00

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En sesión plenaria de 11 de mayo de 2009, se acordó unánimemente aprobar con carácter inicial la ampliación del tipo impositivo del I.B.I. en lo que afecta a bienes de características especiales a un 1,30, lo que se someterá a trámite de información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sargentos de la Lora, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Leoncio Ruiz Peña.

200903928/3933. – 34,00

Junta Vecinal de Ranera

Don Juan Antonio Ortiz Gómez, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Ranera.

Hago saber: Aprobada inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha la memoria valorada redactada por el Ingeniero don Javier Ramos García para la ejecución de las obras de acondicionamiento zona recogida de enseres y toma de agua en Ranera, con un presupuesto de ejecución por contrata de quince mil seiscientos ochenta y un euros con sesenta y tres céntimos (15.681,63 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el artículo 86 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ranera, a 10 de mayo de 2009. – El Alcalde Pedáneo, Juan Antonio Ortiz Gómez.

200903945/3962. – 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo de 8 de abril del año actual el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público por término de quince días a tenor de lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del texto legal citado, podrán examinar el presupuesto mencionado y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Pancorbo, a 6 de mayo de 2009. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200903961/3972. – 34,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Bureba, a 7 de mayo de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200903959/3973. – 34,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Olalla de Bureba, a 7 de mayo de 2009. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200903960/3974. – 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

CONCEJALIA DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar en el domicilio que consta en su expediente, se procede, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a las personas relacionadas en el anexo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio para constatar los hechos expuestos y aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime oportunas y, en su caso, proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto.

* * *
ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES CONCLUSOS

Exped.	Matrícula	Modelo	Propietario
T-37/07	BU-8478-F	Camión Dodge C 164	Ernesto del Olmo Hermosilla y José M. ^a Fernández Fernández, S.C.
T-01/09	NA-8263-AX	Mitsubishi Carisma	Susana Resines Benito
T-03/09	BI-0977-BF	Renault Express GTI	Ricardo Gómez Obaldia
T-07/09	M-4509-NL	BMW 320i	Elisabeth Jiménez García

Medina de Pomar, a 5 de mayo de 2009. – El Alcalde Presidente, José Antonio López Marañón.

200903988/3970. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	83.600,00
4.	Transferencias corrientes	2.100,00
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total presupuesto	98.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	15.126,73
3.	Tasas y otros ingresos	6.620,83
4.	Transferencias corrientes	16.360,21
5.	Ingresos patrimoniales	16.458,00
7.	Transferencias de capital	44.134,23
	Total presupuesto	98.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pedrosa del Páramo, a 27 de abril de 2009. – El Alcalde, Enrique de Diego Ruiz.

200903977/3975. – 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Considerando que está próximo a finalizar el periodo de cuatro años del ejercicio de las funciones de Juez de Paz sustituto en este municipio, se comunica a través del presente que a partir del día de hoy se abre plazo de presentación de candidaturas para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto, teniendo en cuenta que de acuerdo con la legislación vigente en esta materia podrán optar aquellos vecinos del municipio, incluidos los mayores de sesenta y cinco años, que no tengan vinculación con la Administración.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de mayo de 2009. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200903901/3923. – 34,00

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la limpieza viaria es un servicio mínimo obligatorio cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento.

En el mismo sentido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se establece que las Entidades Locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, correspondiendo a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas.

Artículo 2. – *Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza es la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común de los ciudadanos, así como las acciones de prevención orientada a evitar el ensuciamiento de la misma, la utilización adecuada del vertedero por parte de los vecinos y la gestión de residuos urbanos que sean competencia de los Ayuntamientos.

Artículo 3. – *Obligados.*

Quedan obligados al cumplimiento de la presente ordenanza todos los habitantes de este municipio, así como los visitantes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4. – *Vía pública.*

A los efectos de esta ordenanza se entiende por vía pública las avenidas, calles, paseos, aceras, plazas, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados a uso común general de los ciudadanos.

TITULO II. – LIMPIEZA VIARIA

CAPITULO I. – USO COMUN GENERAL

Artículo 5. – *Uso común general.*

Queda prohibido arrojar a la vía pública papeles, cáscaras, cajas, bolsas o desperdicios de cualquier tipo. Estos deberán depositarse en papeleras instaladas a tal efecto, que los Servicios de Limpieza Municipales vaciarán periódicamente.

Asimismo, se prohíbe arrojar desperdicios a la vía pública desde las ventanas y balcones de los domicilios; estos deberán evacuarse junto con los residuos domiciliarios en bolsas de basura.

No se permite tirar agua sucia o producir derramamientos o goteos sobre la vía pública.

Artículo 6. – *Residuos domiciliarios.*

Se prohíbe depositar las basuras procedentes de actividades domésticas en la vía pública, papeleras o contenedores para escombros de obras. En todo caso, deberán depositarse en los contenedores colectivos instalados a tal efecto. A estos efectos, los Servicios de Limpieza Municipales los vaciarán periódicamente.

CAPITULO II. – CIRCULACION DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA

Artículo 7. – *Animales de compañía.*

Se considerará animal de compañía los perros, gatos y demás animales que se críen y reproduzcan con la finalidad de vivir con las personas, generalmente en su hogar, siendo mantenidos por estas para su compañía.

Artículo 8. – *Responsables.*

Los propietarios son directamente responsables de los daños o afecciones a personas o cosas y de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

Será responsable subsidiario, en ausencia del dueño del animal, la persona que condujera el animal en el momento en que se produjese la acción que ocasionó suciedad.

Artículo 9. – *Obligaciones del propietario o tenedor.*

Los perros que circulen por la vía pública irán provistos de correa o cadena con collar y la correspondiente identificación.

Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que realicen sus deposiciones en la vía pública. Los animales deberán hacer sus defecaciones en los lugares habilitados o autorizados a tal efecto por el Ayuntamiento.

En el supuesto en que los excrementos quedaran en lugares no permitidos, los propietarios o tenedores de los animales estarán obligados a retirar inmediatamente las deposiciones que estos realicen en la vía pública; asimismo, procederán a limpiar la zona de la misma que hubiesen ensuciado.

Los excrementos deberán introducirse en bolsas perfectamente cerradas y depositarse en contenedores o papeleras, con el fin de proceder a su eliminación.

Artículo 10. – *Zonas para deposiciones caninas.*

El Ayuntamiento procurará habilitar en los jardines o parques públicos zonas adecuadas debidamente señalizadas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza en dichas zonas.

En caso de no existir dichas instalaciones en las proximidades, el Ayuntamiento podrá autorizar que se efectúen las deposiciones en la red de alcantarillado.

Artículo 11. – *Vehículos de tracción animal.*

Los propietarios de los vehículos de tracción animal serán responsables de la limpieza de los lugares de estacionamiento del vehículo.

CAPITULO III. – OBRAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS

Artículo 12. – *Vallas de protección.*

Para el desarrollo de obras, sin perjuicio de la previa autorización municipal, será necesaria la colocación de vallas y elementos de protección para evitar el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 13. – *Vertido de los residuos de las obras.*

Los residuos procedentes de las obras deberán depositarse, previa autorización municipal, en contenedores adecuados suministrados por el constructor, pero nunca directamente sobre la vía pública, siendo obligación del constructor la limpieza de la vía pública que resultare afectada por el desarrollo de la obra como la entrada y salida de vehículos o carga y descarga de material.

Artículo 14. – *Transporte de materiales susceptibles de diseminarse.*

Los conductores de vehículos que transportaren materiales como tierra, escombros, papeles o cualquier otra materia sus-

ceptible de diseminarse, deberán cubrir la carga con lonas o toldos, u otras medidas que eviten que dichos productos caigan sobre la vía pública.

CAPITULO IV. – LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 15. – *Limpieza de solares.*

Los propietarios de los solares están obligados a mantenerlos limpios, y en buen estado, estándoles prohibido arrojar basura, escombros o residuos industriales.

Queda prohibido a cualquier persona arrojar, tanto en solares públicos como privados, basura, residuos industriales, residuos sólidos urbanos, escombros, maleza, objetos inservibles y cualquier otro producto de desecho, que pueda representar riesgos para la salud pública, o bien que incida negativamente en el ornato público.

Queda, asimismo, prohibido encender fuego en los solares, con cualquier fin, incluso para deshacerse de la vegetación o naturaleza que crezca en el recinto vallado.

CAPITULO V. – LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y PARTES EXTERIORES DE LOS INMUEBLES

Artículo 16. – *Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.*

Los propietarios de los establecimientos comerciales, fincas y viviendas estarán obligados a conservar el ornato público, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, incluyendo las instalaciones complementarias como antenas de televisión, chimeneas y cualquier otro elemento o parte visible del inmueble desde la vía pública.

CAPITULO VI. – COLOCACION DE CARTELES Y PINTADAS

Artículo 17. – *Carteles.*

Queda prohibida la colocación de carteles fuera de los lugares expresamente destinados a tal fin. En este sentido, el Ayuntamiento habilitará paneles en diversos lugares del Municipio.

Artículo 18. – *Pintadas.*

Se prohíbe toda clase de pintadas, en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, muros o en el mobiliario urbano.

Se exceptúan las pintadas autorizadas municipalmente y aquellas pintadas murales de contenido artístico realizadas con autorización del propietario.

TITULO III. – RECOGIDA DE RESIDUOS¹

Artículo 19. – *Residuos domiciliarios.*

El Ayuntamiento realizará la recogida de basuras periódicamente; a estos efectos, los habitantes deberán evacuar los residuos domiciliarios en bolsas de basura y depositarlos en los cubos colectivos que se situarán adosados a la pared de la finca o inmueble o en el bordillo de la acera.

La recogida de basuras se efectuará conforme así lo establezca el Ayuntamiento.

Artículo 20. – *Residuos procedentes de las obras.*

Los escombros originados por las obras deberán ser trasladados por parte del particular a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

Los vecinos que utilicen el vertedero tienen la obligación de no dejar escombros fuera del recinto del vertedero, y deberán realizar la separación de los materiales plásticos de los de cartón, papel y madera, que no podrán arrojar al vertedero mezclados con escombros sino que se depositarán en los contenedores específicos para tal fin.

¹ Según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización. No obstante, en materia de residuos de envases se estará a lo dispuesto en la Normativa específica correspondiente.

TITULO IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21. – *Potestad sancionadora.*

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a los Alcaldes, tal y como establece el artículo 37.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

El procedimiento sancionador se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 22. – *Infracciones.*

Los actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza tendrán la consideración de infracciones administrativas, generando una responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil.

De conformidad con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se entiende por infracción grave el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas.

Se califican como leves las infracciones arriba indicadas cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

Asimismo, el resto de actos u omisiones que contravengan lo estipulado en esta ordenanza y no estén recogidas en la Ley 10/1998, se calificarán como leves.

Artículo 23. – *Sanciones.*

Las infracciones recogidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se sancionarán de la forma siguiente:

– Las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con multas desde 601,01 hasta 30.050,61 euros.

– Las infracciones leves con multa de hasta 601 euros.

– El resto de las infracciones no recogidas en la Ley 10/1998 se sancionarán con multas de hasta 150,25 euros.

Asimismo, sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impulsó la sanción.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En Tórtoles de Esgueva, a 5 de mayo de 2009. – El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200903902/3924. – 179,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2009, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2009.

Referido acuerdo queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Las Quintanillas, a 5 de mayo de 2009. – El Alcalde, Artemio Palacios Alvaro.

200903923/3929. – 34,00

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de enero de 2009, correspondiente a la ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua potable incluidos los derechos de enganche en la localidad de Cuevas de San Clemente, al no haberse presentado reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, que se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE EN LA LOCALIDAD DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamentos legales:*

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable en el municipio se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la Legislación sobre Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) y la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. – *Objeto:*

El objeto de este Reglamento es la regulación de abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el municipio de Cuevas de San Clemente, en forma de gestión directa por la propia Entidad Local.

Tipos de usos que deberán ser declarados por el solicitante, de alta en el servicio:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial y haciéndose un uso normal de la misma para la limpieza e higiene del local y de sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal por los contratistas para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utiliza para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. – *Abonados*:

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro los titulares del derecho de propiedad sobre los inmuebles que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

Atendiendo a la condición de sujeto pasivo en calidad de contribuyente o sustituto del contribuyente según se define en la correspondiente ordenanza fiscal.

TITULO II. – GARANTIAS DEL SUMINISTRO

Artículo 4. – *Captación*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

Artículo 5. – *Suministro a los abonados*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados.

Artículo 6. – *Periodicidad del suministro*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras de mejora del servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Cuando se vayan a efectuar por parte del Ayuntamiento trabajos de conservación o ampliación de la red previamente programados, el Ayuntamiento vendrá obligado a advertir a los abonados de los cortes de suministro que se vayan a producir. No existirá esta obligación cuando la actuación del suministro venga impuesta por la necesidad y urgencia de reparar fugas en la red de distribución u otros sucesos de fuerza mayor.

En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para uso doméstico serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 7. – *Criterios sanitarios*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deban cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de éstas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 8. – *Coste económico*:

Se aplicará la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. – *Inspección de las instalaciones*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, por sí mismo o por terceros contratados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efec-

tos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

En caso de oposición se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el concesionario autorizar la inspección y pagar el importe del consumo y los gastos que hubiere causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 10. – *Extinción del servicio*:

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada del órgano competente de la Entidad Local, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de un recibo, habiendo pasado un plazo superior a un mes desde la finalización del periodo cobratorio, entendiendo la Corporación que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

Artículo 11. – *Régimen de responsabilidades*:

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente no será responsable de los daños y perjuicios causados a los usuarios por insuficiencia de presión o interrupción en el suministro de agua a consecuencia de los trabajos de modificación o extensiones de la red, ni por accidente, reparación de las tuberías o instalaciones, o cualquier otro motivo ajeno a la voluntad del Ayuntamiento.

Artículo 12. – *Obligación de comunicación*:

Los abonados deberán en su propio interés, dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel de suelo.

TITULO III. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO

Artículo 13. – *Permisos*:

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 14. – *Pago*:

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a las tasas previamente aprobadas.

La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo.

Asimismo el impago de un recibo hará suponer al Ayuntamiento la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro, previo aviso del Ayuntamiento, que para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales y mano de obra.

Artículo 15. – *Estado de las instalaciones*:

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras del suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente someterlo a cuantas veri-

ficaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el Ayuntamiento o personal contratado. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios, quienes serán sancionados en caso de desprestigiar los contadores conforme a lo establecido en el Título XI del presente Reglamento regulador.

Los contadores se adquirirán e instalarán por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente.

La propiedad de un inmueble tiene la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las instalaciones generales del inmueble, entendiéndose por tales las existentes en el interior del inmueble de la propiedad. En el supuesto de la existencia de una fuga o pérdida de agua en la instalación dentro de la propiedad del usuario, viene obligado a su urgente reparación y al pago del agua que se estime perdida por tal motivo, con independencia de que la fuga haya sido detectada o no antes de girar el correspondiente recibo, según liquidación practicada por el Ayuntamiento.

Artículo 16. – *Suministro por contador:*

Los suministros serán todos controlados por el sistema de contador, que será facilitado e instalado por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente o por personal contratado.

En general los contadores se instalarán en lugares de fácil acceso, debidamente acondicionados y vigilados. En general se situarán inmediatamente después de la llave de paso, o lo más cerca posible de la misma.

Una vez instalado el contador no podrá ser manipulado más que por el Ayuntamiento o personal contratado.

Si de la manipulación se derivara la comisión de un fraude, el pago de la sanción será independiente del abono del importe del agua que se estime consumida.

El abonado no podrá alterar los precintos ni practicar operaciones que puedan modificar el normal funcionamiento del contador, de forma que no registre o que lo haga con error. Tal manipulación se considerará como fraude y tendrá el mismo tratamiento que en el caso anterior.

El abonado abonará al Ayuntamiento la cuota por conservación y mantenimiento de contadores y acometidas vigente en cada momento.

Artículo 17. – *Prohibición de habilitación o autorización a terceros:*

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizado la póliza y conectado el suministro.

Artículo 18. – *Periodicidad del suministro:*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

TITULO IV. – SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 19. – *Abastecimiento:*

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

Artículo 20. – *Red de distribución domiciliaria municipal:*

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalados en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 21. – *Competencias:*

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta la llave de paso que está en el pie del inmueble; a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende él o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación.

TITULO V. – ACOMETIDAS

Artículo 22. – *Acometida:*

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública.

Artículo 23. – *Obras de conexión a la red:*

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los interesados, previa solicitud al Ayuntamiento y después de obtener el correspondiente permiso. En el caso de solicitar la ejecución por parte del Ayuntamiento, el coste de las obras se cargará al interesado que lo solicitó o, en su defecto, al propietario del inmueble.

TITULO VI. – LECTURA DE CONTADORES

Artículo 24. – *Lectura de contadores:*

El abonado estará obligado a facilitar el paso al Ayuntamiento o personal contratado para que proceda a la lectura de los contadores.

La lectura y facturación del consumo se hará anualmente.

Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional se podrá alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otras circunstancias no imputables al Ayuntamiento, se dejará constancia de la visita con una tarjeta en la que se reflejará esta circunstancia.

En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa correspondiente.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el año por el mínimo del consumo establecido en la ordenanza, computándose en los siguientes ejercicios la diferencia.

TITULO VII. – RECLAMACIONES Y COMUNICACIONES

Artículo 25. – *Reclamaciones y comunicaciones:*

Cualquier tipo de reclamación, o comunicación en relación con el servicio, la titularidad del inmueble, domiciliación bancaria o cualquier otra circunstancia, deberá ser comunicada en las oficinas del Ayuntamiento. Las comunicaciones relacionadas con la titularidad del inmueble, domiciliación bancaria u otras circunstancias semejantes, deberán ser comunicadas como fecha límite antes del 15 de agosto. En caso contrario surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente.

TITULO VIII. – SUSPENSION DEL SUMINISTRO

Artículo 26. – *Suspensión del suministro:*

El Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente podrá suspender el suministro cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:

1. – No haber satisfecho dentro del plazo establecido en este Reglamento el importe del recibo correspondiente, salvo que el abonado hubiera formulado alguna reclamación sobre el mismo, en cuyo caso no se podrá privar del suministro hasta tanto no hubiera recaído una resolución final sobre la reclamación presentada.

2. – Destinar el agua para usos distintos de los contratados.

3. – No pagar las cantidades resultantes de las liquidaciones por error, averías o fraude.

4. – No comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación sustancial de las instalaciones interiores, que supongan nuevos puntos de consumo o alteración de las condiciones técnicas del mismo.

5. – Facilitar el suministro a otros locales o viviendas distintos de los contratados.

6. – No permitir el cambio de contador al Ayuntamiento.

7. – Practicar actos que puedan perturbar la regularidad de un suministro o la medición del consumo.

8. – No permitir la entrada del Ayuntamiento o personal contratado, para revisar instalaciones, tomar lecturas, etc.

9. – No respetar los precintos colocados.

10. – Cualquier hecho o situación que suponga incumplimiento del Reglamento del servicio.

Comprobada la existencia de una o varias causas anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento pondrá el hecho en conocimiento del abonado, considerándose que queda autorizada la suspensión del servicio, si el abonado en quince días no realiza las oportunas alegaciones.

A la suspensión del suministro, así como cuando se tenga por resuelto el contrato, el Ayuntamiento podrá retirar el contador y mantenerlo en depósito en las dependencias del Ayuntamiento.

Cuando proceda la reanudación del suministro, los gastos de suspensión, así como los derivados de la nueva conexión, serán a cargo del abonado.

TITULO IX. – DAÑOS A TERCEROS

Artículo 27. – El abonado es responsable de los daños y perjuicios que se puedan producir a terceros por cualquier causa derivada de su instalación de agua.

TITULO X. – GASTOS, IMPUESTOS Y ARBITRIOS

Artículo 28. – Serán de cuenta del abonado los tributos, impuestos, tasas, arbitrios, etc., que graven la póliza de abono o el consumo, cualquiera que sea la Administración que lo imponga.

TITULO XI. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29. – *Infracciones:*

El incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora en Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y las del Ayuntamiento correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a usos distintos de los solicitados.

d) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso, salvo casos de incendio o extrema necesidad.

Se consideran infracciones graves:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, u otros productos si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del Ayuntamiento o personal contratado donde estén las instalaciones, acometidas o contadores, bien para su lectura o cuando existan indicios razonables de posible defraudación o perturbación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación del contador por parte del abonado y sin conocimiento del Ayuntamiento.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro para evitar el pago de los recibos.

g) Desprecintar los contadores.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 30. – *Sanciones:*

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

En Cuevas de San Clemente, a 7 de mayo de 2009. – El Alcalde Presidente, Eloy Alonso Calvo.

200903958/3967. – 288,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico
**Exposición al público de la cuenta general
para el ejercicio de 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Orbaneja Riopico, a 28 de abril de 2009. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200903847/3878. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	32.542,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.480,47
4.	Transferencias corrientes	4.237,36
6.	Inversiones reales	227.948,30
	Total presupuesto	314.208,13

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	61.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.000,00
6.	Enajenación de inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	136.568,13
9.	Pasivos financieros	13.040,00
	Total presupuesto	314.208,13

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo. –

A) Funcionarios de carrera:

Un Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel C.D. 16. En agrupación con el Ayuntamiento de Los Altos y Valle de Zamanzas. Coeficiente: 30,2%. Situación: Vacante. Desempeñada en régimen de acumulación.

B) Personal laboral fijo: Ninguno.

C) Personal laboral eventual:

Auxiliar Administrativo, 1 plaza. Contrato jornada parcial, duración determinada.

Peón de Servicios, 1 plaza. Contrato media jornada, duración determinada.

Resumen:

Total Funcionarios de carrera: 1.

Total Personal laboral: 0.

Total Personal laboral eventual: 2.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 15 de abril de 2009. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200903831/3831. – 45,00

Ayuntamiento de Grisaleña*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grisaleña para el ejercicio de 2009, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 351.204,63 euros y el estado de ingresos a 351.204,63 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grisaleña, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Marino Vélez Martínez.

200903925/3931. – 34,00

Formada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2008, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grisaleña, 11 de mayo de 2009. – El Alcalde-Presidente, Marino Vélez Martínez.

200903926/3932. – 34,00

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	14.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	97.100,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	187.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	19.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	36.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	62.000,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	187.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tinieblas de la Sierra, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Ildelfonso Marcos Juez.

200903826/3840. – 34,00

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	15.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	68.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total presupuesto	187.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	16.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.400,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	86.500,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total presupuesto	187.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jaramillo de la Fuente, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Simón Bernabé García

200903827/3841. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla*Información pública de expediente de cesión gratuita de uso de bienes inmuebles*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dispuesto la incoación de expediente administrativo relativo a la cesión gratuita de uso a la Junta de Castilla y León de una pequeña parcela de 100 m.² (cuadrado de 10 x 10), del inmueble de titularidad municipal sito en Peña Seca, entre los aerogeneradores números 2 y 3, para construcción de una torre de vigilancia de incendios, del polígono 510, parcela 5.390, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 del R.B.

Lo que se anuncia a los efectos de lo señalado en el apartado 1.f) de dicho artículo, sometiéndose el expediente al trámite de información pública por el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado el antedicho expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Monasterio de Rodilla, a 20 de abril de 2009. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200903983/3971. – 34,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo del Pez para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total presupuesto	217.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	34.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.400,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	74.000,00
	Total presupuesto	217.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo del Pez, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Julián Hoyuelos Quintanilla.

200903828/3842. – 34,00

Ayuntamiento de Vizcaínos**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Vizcaínos para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	17.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	41.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
Total presupuesto		123.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	15.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.700,00
7.	Transferencias de capital	44.000,00
Total presupuesto		123.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vizcaínos, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

200903829/3843. – 34,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara**Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Millán de Lara para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	20.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	88.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	126.500,00
Total presupuesto		243.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	27.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	25.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	66.000,00
7.	Transferencias de capital	100.000,00
Total presupuesto		243.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de Lara, a 22 de abril de 2009. – El Alcalde, Aurelio Andrés Blanco.

200903830/3844. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la cuenta general del año 2008, expediente 2/09 y según lo establecido en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta, y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales (Ayuntamiento de Oña), en horario de 9 a 14 horas.

Oña, 7 de mayo de 2009. – El Alcalde Presidente, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200903956/3964. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico**Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñuela Riopico, a 28 de abril de 2009. – La Alcaldesa, María Teresa Labrador Galindo.

200903846/3877. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS**Ayuntamiento de Miranda de Ebro****Adjudicación definitiva**

1. – *Objeto del contrato:* Servicio de «Desarrollo, alojamiento y mantenimiento de un portal web para la promoción de la cultura, ocio, turismo, deportes y juventud».

2. – Adjudicación definitiva: Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2009 a Net Design Studio, S.L., en los términos de

la adjudicación provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de 2 de marzo de 2009.

En Miranda de Ebro, a 12 de mayo de 2009. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200903998/4008. – 34,00

Ayuntamiento de Fuentespina

Por acuerdo de Pleno de fecha 11 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Fuentespina, por procedimiento negociado con publicidad, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentespina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de Normas Urbanísticas Municipales de Fuentespina.

c) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, fecha de publicación del anuncio de licitación: 25 de marzo de 2009.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. – *Precio del contrato:*

Precio de 35.535,06 euros I.V.A. incluido.

5. – *Adjudicación provisional:*

- a) Fecha: 11 de mayo de 2009.
- b) Contratista: BSA, Arquitectura, Ingeniería y Gestión, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Precio de 35.535,06 euros I.V.A. incluido.

En Fuentespina, a 11 de mayo de 2009. – La Alcaldesa, M.^a Josefa Mato Ramírez.

200903936/3917. – 34,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Adjudicación definitiva de contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007, de 30 de octubre), se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

c) Número de expediente: CO 2009/01.

2. – *Objeto del contrato:* Proyecto base para la construcción de centro social en Villagonzalo Pedernales (fondo E.I.L. 2009).

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro Social.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 197.586,20 euros más I.V.A.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 7 de mayo de 2009. Resolución de la Alcaldía.
- b) Contratista: Rallasa, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y siete mil quinientos ochenta y seis con veinte (197.586,20) euros más I.V.A.

Villagonzalo Pedernales, a 7 de mayo de 2009. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200903955/3963. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la publicación referida a la adjudicación definitiva del contrato que se detalla:

– Tipo de contrato: Obras.

– Expediente municipal: 509/08.

– Proyecto: «Construcción de cubierta para pista polideportiva en Oña».

– Procedimiento: Procedimiento abierto con tramitación urgente.

– Fecha de adjudicación: 30/4/09.

– Importe de adjudicación: 235.127,26 euros.

– Empresa adjudicataria: Construcciones Ojembarrena, S.L.

En Oña, a 7 de mayo de 2009. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200903957/3966. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villangómez

El 11 de mayo de 2009, se aprobó por el Ayuntamiento Pleno de Villangómez, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento del coto de caza del municipio de Villangómez matrícula 10.039.

– *Objeto:* Arrendamiento de coto de caza de Villangómez con matrícula 10.039.

– *Superficie:* 3.674,8351 hectáreas.

– *Precio de salida:* Treinta mil euros, al alza, con el incremento del IPC anual.

– *Duración del contrato:* Diez años, prorrogable.

– *Adjudicación:* Tramitación urgente, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un solo criterio de adjudicación.

– *Fianzas:* Provisional 2% del precio de licitación; definitiva 5% del precio de adjudicación en aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

– *Presentación de proposiciones:* Se presentarán por escrito, durante los ocho días naturales siguientes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El modelo de proposición se encuentra incluido en el pliego de condiciones.

– *Pliego de condiciones:* Se encuentra depositado en la Copistería Amábar, sito en avenida del Arlanzón, número 15 de Burgos.

En Villangómez, a 13 de mayo de 2009. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Peña Peña.

200904066/4031. – 88,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobación inicial del presupuesto general de 2009

El Pleno del Ayuntamiento de Mecerreyes, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2009, rectificado mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de mayo de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mecerreyes, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200904048/4026. – 68,00

Proyecto de rehabilitación de edificio municipal situado en la calle doña Urraca, n.º 33 en Mecerreyes (Burgos)

Aprobado por el Pleno Municipal de Mecerreyes, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 9 de mayo de 2009, el proyecto técnico de «Rehabilitación de edificio municipal» situado en la calle Doña Urraca, número 33 en Mecerreyes, para albergue de peregrinos, redactado por el Arquitecto Técnico don Esteban Samaniego Díez y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 111.084,86 euros más 17.773,58 euros de IVA, total 128.858,44 euros, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

El mencionado proyecto puede examinarse en la Oficina Municipal (calle La Iglesia, número 25 de Mecerreyes), los lunes, miércoles y viernes en horario de atención al público, de 9 a 14 horas en días laborables excepto sábados.

En Mecerreyes, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200904052/4027. – 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número EMC/3-2009/CE para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el expt. EMC/3-2009/CE de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de Valdearados, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200904055/4029. – 68,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número EMC/4-2009/SC para el ejercicio 2009

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2009, ha aprobado inicialmente el expt. EMC/4-2009/SC de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria de Valdearados, a 11 de mayo de 2009. – El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200904056/4030. – 68,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	28.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	95.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
6.	Inversiones reales	37.800,00
	Total presupuesto	170.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	29.700,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	26.230,00
5.	Ingresos patrimoniales	85.970,00
7.	Transferencias de capital	9.100,00
	Total presupuesto	170.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coruña del Conde:

A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral fijo: 1, Jardinero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 12 de mayo de 2009. – El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200904121/4071. – 76,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por la presente se notifica mediante este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que esta Alcaldía, en fecha 08/04/09 ha adoptado, en relación con sendos inmuebles, sitios en Ctra. Manzanedo-Manzanedillo, una resolución que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero: Declarar en estado de ruina inminente a sendos inmuebles sitios en Ctra. Manzanedo-Manzanedillo, margen derecho e izquierdo, R.C. 000900100VN44G y R.C. 000900100VN44G, propiedad de Felipa Saiz Martínez y hermanos, sin que se hayan podido efectuar otras averiguaciones sobre la propiedad.

Segundo: Ordenar a los propietarios identificados y a cuantos por cualquier título pudieran tener algún derecho de uso o dominio sobre dichos inmuebles el inmediato derribo completo de los mismos y la retirada de los escombros y limpieza de los suelos resultantes.

Tercero: Apercibir a los ordenados del posible ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, en el supuesto de que no se cumpla lo ordenado en el plazo de cinco días desde la recepción de esta notificación, siendo los gastos que se ocasionen a su costa y pudiéndose utilizar el procedimiento de apremio para el reintegro de los mismos».

Sin perjuicio de la notificación que se ha hecho particularmente a los interesados y de domicilios conocidos, se practica esta notificación en edicto, a los posibles interesados o de domicilios desconocidos, o a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (30/1992, de 26 de noviembre).

Si no fuere de su conformidad este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede Ud. interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento Pleno, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, según proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

En los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso extraordinario de revisión ante el Ayuntamiento Pleno.

En todo caso puede interponer los recursos que estime convenientes a su derecho.

Valle de Manzanedo, a 13 de mayo de 2009. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200904142/4072. – 68,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que

puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 21 de enero de 2009. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200904084/4084. – 68,00

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, se expone a información pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto, urgente y con variantes o mejoras del contrato de las obras denominadas: «Reforma del consultorio médico de Castrojeriz», por la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientos sesenta, con sesenta (156.256,60) euros (I.V.A. incluido), libres de impuestos y gastos, con plena sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativos aprobados al efecto.

Completado el expediente de contratación procede, de conformidad con lo dispuesto en mencionados artículos, la notificación a licitadores y el anuncio de adjudicación y que ha recaído a favor de la proposición más ventajosa formulada por Ryal, Construcción e Ingeniería, con domicilio en Trobajo del Camino, León, calle Príncipe, 2-3.º D, C.I.F.: B24561219.

N.º: 4; Nombre: Ryal; Precio: 156.260,60 euros; Mejoras: 22.201,80 euros; Plazo: 4 meses; Puntos precio: 0; Puntos mejoras: 7; Puntos plazo: 0,71; Total puntos: 7,71.

Y ha sido adjudicado definitivamente por el Pleno de la Corporación el día 12 de mayo de 2009.

En Castrojeriz, a 13 de mayo de 2009. – La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200904085/4080. – 68,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Por este Ayuntamiento se ha acordado remitir el expediente administrativo a la Sección 2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con motivo de los recursos contencioso-administrativos de los siguientes procedimientos:

Procedimiento ordinario 51/2009.

Procedimiento ordinario 80/2009.

Procedimiento ordinario 130/2009.

Con motivo de los recursos interpuestos contra la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público.

Lo cual se pone en conocimiento de cuantos fueran interesados en el mismo, conforme establece el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante esa Sala y Sección, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Castrillo del Val, a 12 de mayo de 2009. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200904081/4081. – 68,00